



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2025-ALC/MPO

Oyón, 08 de mayo del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTOS: El Memorándum N° 0468-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal, disponiendo se emita la resolución de alcaldía que aprueba el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Oyón -2025, Informe N° 044-2025-MPO/SGGRD-JJDO, del responsable de Gestión de Riesgos de Desastres, Informe N° 0232-2025-GDUR/MPO, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 181-2025-OGAJ/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -SINAGER, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados, a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos asociados a peligros y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastre;

Que, la Ley N° 29664, en su artículo 14, incisos 14.1 y 14.2, establece que los gobiernos locales, como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y que el Alcalde es la máxima autoridad responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de su respectivo ámbito de competencia. Asimismo, el inciso 14.3 señala que, los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo dicha función indelegable, dichas disposiciones se encuentran concordantes con el inciso, 11.7 del artículo 11 y el inciso 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el D.S. N° 048-2011-PCM,

Que, estando al Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el reglamento de la N° 29664, establecido en su artículo 11° las funciones que cumplen los gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la ley antes descritas y en las leyes orgánicas respectivas "Que los presidentes regionales y los alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo en Gestión, de Riesgo y Desastre como



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 117-2025/MPO



espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes de evaluación y organización de los procesos de Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia. Estos grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. Los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, reparación, respuesta y rehabilitación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, y conforme se describe en el punto VI de esta directiva, en razón de ello, señala que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, son espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales, y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, y según Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.



Que, mediante Informe N° 044-2025-MPO/SGGRD-JJDO, de fecha 23 de abril del 2025, el responsable de Gestión de Riesgos de Desastres de la MPO, comunica que, mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2025-ALC/MPO, se aprueba y actualiza la conformación del grupo de trabajo de la gestión de riesgo y desastres de la MPO, para orientar una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en la gestión de riesgos y desastres, señala además que mediante acta del grupo de trabajo de la gestión de riesgos y desastres de fecha 14/04/2025, se aprobó el desarrollo del programa anual de actividades del grupo de trabajo para la gestión de riesgos y desastres de la MPO y dentro de sus conclusiones y recomendaciones, manifiesta que, la secretaria técnica del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres, deberá realizar el seguimiento de su ejecución y se apruebe mediante resolución de alcaldía el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Oyón, correspondiente al año 2025. Anexando el Programa a su Informe;



Que, mediante Informe N° 0232-2025-GDUR/MPO, de fecha 25 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, deriva los actuados a la Gerencia Municipal y solicita la aprobación del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Oyón - 2025,

Que, mediante Informe Legal N° 181-2025-OGAJ/MPO, de fecha 08 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPO, es de OPINION favorable de que se apruebe el Programa Anual de Actividades del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial de Oyón- 2025;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

109
//Pagina 03//
RESOL. ALC. N° 117-2025/MPO

SE RESUELVE:

 **ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Programa Anual de Actividades del GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN-2025, la misma que tiene como objetivo desarrollar actividades para implementar los componentes y procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en los instrumentos de gestión y planificación de la municipalidad Provincial de Oyón. El cual como anexo forma parte de la presente resolución de alcaldía.

 **ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, conforme a sus competencias el cumplimiento del Programa Anual de Actividades del grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial de Oyón.

 **ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Oyón.

 **ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General y la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad Provincial de Oyón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Oyón

Maritza M. Portal Meléndez
ALCALDESA

Municipalidad Provincial de Oyón


Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo